

0000005798

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 232

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 444

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 15 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 15 de enero de 2018 15:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo/Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Natural	1301438089	MERO BARRE JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144361	MERO CEDEÑO LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1308160116	MERO CEDEÑO JOSE MARCELO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144363	MERO CEDEÑO JESUS RICARDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144364	MERO CEDEÑO CARLOS AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144365	MERO CEDEÑO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144366	MERO CEDEÑO DAISY MARIANELA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	144367	MERO CEDEÑO NELLY MARICELA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300639448	CEDEÑO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1301445787	CEDEÑO ESPINOZA MERCEDES NANCY	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000074456	CEDEÑO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000057863	CEDEÑO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1302063753	CEDEÑO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

ADJUDICATARIO

Natural	1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	VIUDO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------	----------	--------	-------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	--------	--------------------------------------	-------------	--------	-------

CAUSANTE

Natural	800000000065068	CEDEÑO ESPINOZA MARIA NELLY	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2021042000	15/01/2018 15:56:38	65118	99.89m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con un área total de 99.89m2.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Impreso por: mayra_cavallos

Sigue

lunes, 15 de enero de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 232

Número de Repertorio: 444

Fecha de Repertorio: lunes, 15 de enero de 2018

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

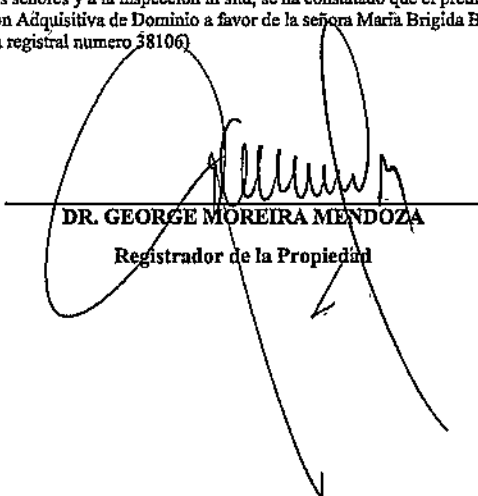
Superficie del Bien: 99.89m2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZAR DE SENTENCIA, juicio numero 13305-2012-0614, Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con un área total de 99.89m2.

De acuerdo al documento adjunto, la información que posee la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros a los linderos definidos en cada una de las ventas ya efectuadas por los antes citados señores y a la inspección in situ, se ha constatado que el predio descrito (medidas, linderos y ubicación) en la escritura de la sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la señora María Brígida Basurto (99,89m2) correspondería al lote sobrante del terreno de 229,32m2 con (fecha registral numero 38106)

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

JUICIO ORDINARIO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO 13305 - 2012 - 0614 COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO POR MARIA BRIGIDA BASURTO CONTRA HERDEROS CONOCIDOS ANTONIO EIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY Y PIEDAD FILADELFIA CEDEÑO ESPINOZA HEREDEROS PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS DE LOS SEÑORES ANTONIO FLORENCIO CEDEÑO MERO Y MARIA ROSARIO ESPINOZA ANCHUNDIA Y HEREDERODE MARIA NELLY CEDEÑO ESPINOZA.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, martes 12 de septiembre del 2017; las 13h11.

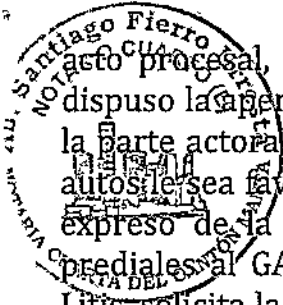
VISTOS: A Fs. 8 y 8 vuelta de los autos, comparece la señora MARIA BRIGIDA BASURTO y expresa: "...Manifiesto a usted que desde el 16 de agosto de 1991, vengo poseyendo en forma material, pacífica, pública e ininterrumpida es decir por más de 15 años consecutivos en mi calidad de señora y dueña un bien inmueble ubicado en el barrio los Tanques primero de mayo, calle 110 avenida 103 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son POR EL FRENTE 8,75 m. y calle 110, POR ATRÁS 4,20 m y propiedad de Jorge Mero. POR EL COSTADO DERECHO 10,60 m. y propiedad de Olmedo Palacios, más ángulo hacia el costado izquierdo con 4,05 m. más ángulo hacia la parte posterior con 1,70 m. y propiedad de la señora Elvia San Andrés y por el COSTADO IZQUIERDO con 12,30 mm y propiedad de Florencio Cedeño, con un área total de 99,89 m2. Además en dicha propiedad he realizado varios trabajos y he construido individualmente mi vivienda de ladrillos, madera y techo de zinc a base de mi esfuerzo propio y económico, así mismo he procedido a sembrar varias plantas de ciclo corto. Terreno y vivienda del que los vecinos del sector me han considerado como absoluta dueña y propietaria. Como no tengo título escriturario, concurre ante su autoridad para que mediante el trámite de ley y por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, previo al trámite de ley en sentencia se me conceda a favor la posesión que estoy alegando del predio materia de la Litis. Es de decir desde el 16 de agosto de 1991 hasta la actualidad. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con los art.m603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del código civil, demando prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra los herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados del señor ANTONIO FLORENCIO CEDEÑO MERO y a quienes les puede asistir algún derecho sobre el predio que me encuentro en posesión por más de quince años consecutivos para que mediante sentencia declare a mi favor la prescripción y se la protocolice ante la Notaría Pública y se la inscriba en el registro de la Propiedad del cantón para que obre de justo título. Cuéntese en esta causa con los personeros del Ilustre Municipio del cantón Manta en la persona del Alcalde y

Ab. Santiago Fierro Urresta
Notario Público del Cantón Manta



Procurador síndico que serán citados en sus despachos en esta ciudad. Por ser procedente se ordenará la inscripción en el Registro respectivo, el trámite que debe darse es ordinario y la cuantía se fija en \$8.490,65 dólares. A los herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados del señor ANTONIO FLORENCIO CEDEÑO MERO, se los citará por la prensa por desconocer sus domicilios. Previo admitir a trámite se dispuso que la demanda sea completada, respecto del nombre de los demandados, siendo herederos conocidos ANTONIO LIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARIA NELLY, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY y PIEDAD FILADELFIA CEDEÑO ESPINOZA desconocidos y posibles interesados de los señores Antonio Florencio Cedeño Mero y María Rosario Espinoza Anchundia, conforme se dio cumplimiento a fojas 13 de autos. Calificada la misma se dispuso citar a los demandados herederos conocidos, A los desconocidos así como a los posibles interesados por la prensa, para que la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidas en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. A fojas 142 de los autos consta calificada la REFORMA A LA DEMANDA con respecto a los nombres de los demandados, que se tenga como parte demandada a los señores JOSE MANÚEL MERO BARRE, LUIS ANTONIO, JOSE MARCELO, JESUS RICARDO, CARLOS AGUSTIN, JOSE LUIS, DEYSI MARIANELA Y NELLY MARICELA MERO CEDEÑO como cónyuge sobreviviente y herederos conocidos de la causante señora MARIA NELLY CEDEÑO ESPINOZA, a quienes se dispone citar con la demanda y la reforma a la misma, así como a los posibles interesados. De la misma forma se dispuso, una vez agotado las gestiones, citar por la prensa mediante extracto a los demandados conocidos ANTONIO LIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY y PIEDAD FILADELFIA CEDEÑO ESPINOZA.- Reformada que fuere se dispuso citar mediante publicación tal como consta a fojas 202, 203 y 204 . De conformidad con lo que establece el Artículo. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, A Fs. 146 de los autos consta inscrita la demanda y su reforma en el Registro de la Propiedad de este cantón. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a Fs. 222 y 223 de los autos, a la que comparecen los abogados de las partes, Jorge Santana Bailón a nombre de los demandados herederos conocidos de los cónyuges Antonio Florencio Cedeño Mero y María Rosario Espinoza Anchundia, se ratifica en su allanamiento a la demanda y la reforma como consta de autos. El actor por su parte ofreciendo ratificación de gestiones, insiste en su pretensión, se ratifica en los fundamentos de su demanda y solicita se declare con lugar y se conceda el dominio por la posesión que tiene por más de quince años, que se tenga en cuenta que los demandados se han allanado a los términos de la demanda, se declaró la rebeldía de los Funcionarios Municipales y posibles interesados en el predio materia de la presente Litis, por su inasistencia a este

0000005800



acto procesal, pese a estar legalmente citados. A Fs. 195 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Reproduce todo lo que de autos le sea favorable, la intervención en junta de conciliación, el allanamiento expreso de la parte demandada; adjunta los recibos de servicios y pagos prediales al GAD Manta, solicita la inspección judicial al predio objeto de la Litis, solicita la declaración de testigos, así como impugna todo lo que llegare a presentar la contraparte. Que se reproduzca la contestación dada por el Municipio que consta a fojas 213 de los autos.- Concluido el término de prueba y encontrándose al estado de resolver, se considera: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario previsto en la ley. b) Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Artículo. 239 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- Es obligación de las partes probar sus afirmaciones, excepto aquellas que se presuman conforme a derecho, conforme lo establecen los Artículos. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA: La doctrina como erudición del derecho nos ilumina y para el caso sub examine el maestro del diritto sonstanciaile civile e penale, Francesco Carnelutti, quien sostiene que probar no consiste en evidenciar un hecho sino en "verificar un juicio" o lo que es igual, demostrar su verdad o falsedad, esta distinción es formal, puesto que, los juicios afirman o niegan la existencia de un hecho, al evidenciar su verdad o falsedad necesariamente se demuestra la existencia o inexistencia de aquel. El abogado Rafael de Pina, en la obra Actos del Juez y Prueba Civil, Estudios de Derecho Procesal Civil, en el capítulo "La Prueba Civil", pág. 477, dice: "...La prueba se dirige al juez, no al adversario, por la necesidad de colocarlo en situación de poder formular un fallo sobre la verdad o falsedad de los hechos

Ab. Santiago Fierro Uscátegui
JUEZA DE PAZ
CANTÓN MANTA
PROVINCIA DEL GUAYAS



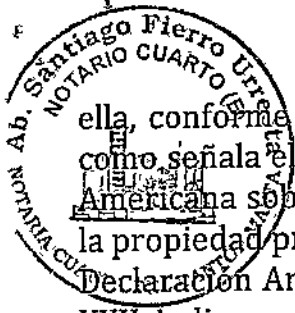
alegados, puesto que debe juzgar *justa allegata et probata...*" .- Por valoración de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Cada medio de prueba es susceptible de valoración individual, y en ocasiones puede bastar uno para formar la convicción del juez, pero lo ordinario es que se requiera varios, de la misma o distinta clase para llegar a la certeza de los hechos discutidos en el proceso contencioso. De ahí que cuando se habla de valoración de la prueba se comprende un estudio crítico del conjunto, tanto de los varios medios aportados por una parte para tratar de demostrar sus afirmaciones de hecho, como de las que la otra adujo para desvirtuarlas u oponer otros hechos. 4.3.- Que el Artículo. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. QUINTO: Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Artículo. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la actora señora María Brígida Basurto, manifiesta que: "...desde el 16 de agosto de 1991, vengo poseyendo en forma material, pacífica, pública e ininterrumpida es decir por más de 15 años consecutivos en mi calidad de señora y dueña un bien inmueble ubicado en el barrio los Tanques primero de mayo, calle 110 avenida 103 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos constan descritas en su demanda y en la solvencia que adjunta, propiedad con un área

total de 99.89 m2. Además en dicha propiedad he realizado varios trabajos y he construido individualmente mi vivienda de ladrillos, madera y techo de zinc a base de mi esfuerzo propio y económico, así mismo he procedido a sembrar varias plantas de ciclo corto. Terreno y vivienda del que los vecinos del sector me han considerado como absoluta dueña y propietaria(...). Posesión que ha probado en la tramitación del juicio como manda el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...". En cuanto a la parte demandada, consta del proceso que han comparecido, allanándose a los hechos de la demanda, con lo que se justifica la calidad de señor y dueño de la actora a vista y paciencia. De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el Artículos. 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece desconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica.

Ab. Santiago Fierro Urrutia
 Ab. Santiago Fierro Urrutia
 Ab. Santiago Fierro Urrutia



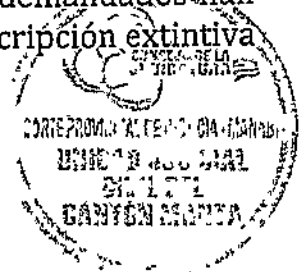
sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, ya que no será la persona "...a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda..." De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". - Por lo tanto la actora procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quienes ostentan el título de propiedad conforme a los certificados emitidos por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, así como consta igual en la REFORMA A LA DEMANDA que fue aceptada al trámite, porque sus pretensiones se han dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuando a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio a los demandados.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SEXTO.- ANALISIS DE PERTENENCIA.- La Constitución de la República es el marco en el que deben desarrollarse las actividades económicas y humanas en el país, y mediante el Artículo. 66, numerales 15 y 16, reconocen y garantizan a las personas el derecho a desarrollar sus actividades en forma individual o colectiva, respetando los principios de responsabilidad social y la libertad de contratación, esta es la línea básica, y en nuestro sistema jurídico la prescripción es un modo de adquirir el dominio, mediante la posesión o tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; el poseedor de una cosa es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo, así dicen los Artículos. 603 y 715 del Código Civil; y, el dominio llamado también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de



ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, como señala el Artículo. 599 del Código Civil. En cuanto al tema, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo. 21, garantiza el derecho a la propiedad privada a toda persona, y el derecho al uso y goce de sus bienes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo.

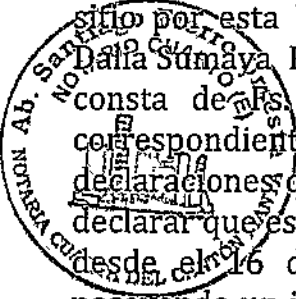
XXII, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad privada; normas que son de cumplimiento obligatorio en virtud del Artículo. 417 de la Constitución de la República, y por lo tanto es un deber del Estado Ecuatoriano protegerlo, las mismas que guardan armonía y relación con el derecho a la propiedad, garantizado por la Constitución de la República, en su Artículo. 66 numeral 26, cuando dice: "Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas", con el Artículo. 321 Ibídem que ordena: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; además, el Artículo. 83, numeral 1 dice que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"; de lo manifestado se colige que, el amparo a la propiedad no es ilimitado porque se garantiza al cumplir su dueño con la función social y en otros casos ni aun en esas circunstancias (expropiación) y cuando no es así se extingue su dominio o propiedad sobre el bien por los medios dispuestos en la ley; entonces, nuestra legislación ha previsto la institución jurídica de la prescripción en casos específicos, cuando se cumple el contenido del Artículo. 2398 del Código Civil que señala salvo las excepciones constitucionales se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles, que están en el comercio humano y se han poseído en forma material, aun con título inscrito y de buena fe, con las condiciones legales, en este caso, es sobre el bien inmueble, de manera que, el tiempo necesario para que opere la prescripción extraordinaria, es de por lo menos quince años y requiere que la posesión sea regular esto es que sea pública y pacífica, no interrumpida, es decir que haya sido continua, sin intervalos, sin violencia ni clandestinidad y opera aún en contra del Estado entre ellas las Municipalidades, y la sentencia servirá de justo título, por cuanto así dicen los Arts. 2392, 2393, 2397, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil; de esta manera, le confiere la facultad de ejercer su acción al poseedor en contra de los propietarios del inmueble, pudiendo reclamar contra aquellos: 1. Que, se declare que la parte demandante ha ganado la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. 2. Que, se declare que sus dueños o demandados han perdido la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extintiva

Ab. Santiago Fierro Urteola
Notario Cuarto

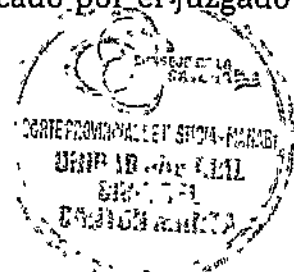


de dominio. Una vez jurídicamente entendido este modo de adquirir el dominio corresponde señalar cuáles son los presupuestos fácticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio conforme se ha pretendido por la parte actora y en este sentido tenemos que nuestra jurisprudencia en fallos reiterados ha sostenido los siguientes: 1. Posesión pública, pacífica, no interrumpida, actual y exclusiva de un bien raíz que se encuentre en el comercio humano, es decir, que sea susceptible de esa posesión; 2. Que la tenencia sobre el inmueble se la haya ejercido con ánimo de señor y dueño; 3. Que la posesión haya durado el tiempo previsto por la ley, que en la especie, debe ser de al menos quince años, conforme señala el Artículo. 2411 del Código Civil; 4. Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad correspondiente y, 5. La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecido claramente en el proceso. Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no procedería. SÉPTIMO : ANALISIS PROBATORIO .- La Inspección judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Artículo. 242 del Código de Procedimiento Civil, "...Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias..." Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Artículo. 250 ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta de Fs. 261 de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que: "En la diligencia la accionante manifestó que ella es la dueña del predio, y que con su propio peculio había construido la vivienda que se levantaba sobre el bien. La propiedad cuenta con los servicios básicos. La vivienda era de una sola planta y debido al terremoto sufrió daños severos y tuvo que ser demolida, actualmente, por los hechos expuestos, existe una vivienda provisional de caña y zinc en donde habita la actora, no posee instalaciones eléctricas ni tampoco hidrosanitarias, y se encuentran en el trámite para que por medio del MIDUVI sean beneficiados con la casa por damnificados del terremoto. En sus CONCLUSIONES las medidas y linderos de la demanda concuerdan con lo levantado en el sitio, al momento de la inspección la vivienda que dice haberse levantado allí se encuentra afectada por el sismo ocurrido a la provincia, con el que colapsó, sin embargo, en la casucha rústica habitada por la actora y su familia se encontraron vestigios de la afectación del sismo, así como documentación del Municipio sobre la inspección y demolición posterior al 16

de abril del 2016." Lo que es corroborado con las observaciones hechas en el sitio por esta Unidad Judicial concordante con lo manifestado por la perito Dalia Sumaya Paredes, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de Fs. 263 a 269 del proceso.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita testimonios probatorios cuyas declaraciones que constan a Fs. 253 y 255 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que por mucho más de quince años, esto es, desde el 16 de agosto de 1991, la actora María Brígida Basurto, viene poseyendo un inmueble materia de esta litis, y que en este inmueble, la actora ha mantenido la posesión material, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que nadie le haya perturbado la posesión. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Artículo. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Artículo. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Artículo. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Artículo. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Artículo. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la actora, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 16 de agosto de 1991, es decir desde hace más de 15 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes los conocen y los respetan como la única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado



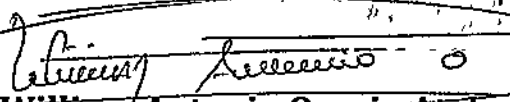
En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de agosto de 2016, el Juez de la Unidad Judicial en lo Civil, Dr. [Nombre], declara que la actora María Brígida Basurto, viene poseyendo un inmueble materia de esta litis, y que en este inmueble, la actora ha mantenido la posesión material, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que nadie le haya perturbado la posesión. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Artículo. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Artículo. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Artículo. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Artículo. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Artículo. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la actora, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 16 de agosto de 1991, es decir desde hace más de 15 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes los conocen y los respetan como la única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado



en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado y que consta de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Artículo. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Artículo. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Artículo. 969 del Código Civil, los cuales aparecen probados en el proceso a favor de la accionante, habiendo justificado con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece a los demandados señores herederos conocidos ANTONIO LIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY y PIEDAD FILADELFIA CEDEÑO ESPINOZA desconocidos y posibles interesados de los señores Antonio Florencio Cedeño Mero y María Rosario Espinoza Anchundia, Y herederos de MARIA NELLY CEDEÑO ESPINOZA; así como a desconocidos y posibles interesados, se establece que la demanda va dirigida en contra de estos, por consiguiente están determinados los legítimos contradictores en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución. OCTAVO.- DECISIÓN: En virtud de las consideraciones que anteceden, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República, que señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que la señora MARIA BRIGIDA BASURTO, adquiere el dominio del bien inmueble ubicado en el barrio los Tanques primero de mayo, calle 110 avenida 103 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son POR EL FRENTE 8,75 m. y calle 110, POR ATRÁS 4,20 m y propiedad de Jorge Mero. POR EL COSTADO DERECHO 10,60 m. y propiedad de Olmedo Palacios, más ángulo hacia el costado izquierdo con 4,05 m. más ángulo hacia la parte posterior con 1,70 m. y propiedad de la señora Elvia San Andrés y por el COSTADO IZQUIERDO con 12,30 mm y propiedad de Florencio Cedeño, con un área total de 99,89 m2.; por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos conocidos ANTONIO LIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY y PIEDAD FILADELFIA CEDEÑO ESPINOZA desconocidos y posibles interesados de los señores Antonio Florencio Cedeño Mero y María Rosario Espinoza Anchundia, Y herederos de MARIA NELLY CEDEÑO ESPINOZA; así como desconocidos y posibles interesados y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble y que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que

0000005804

Sea esta sentencia protocolicesela en una de las Notarías de este cantón e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Artículo 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora MARIA BRIGIDA BASURTO,, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a Fs. 146 de los autos. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP. Cúmplase y notifíquese.- **RAZON:** Siento como tal, que la sentencia de fecha Manta martes 12 de septiembre del 2017, a las 13h11, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley F) ABG. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO; JUEZA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA-MANABÍ. **CERTIFICO:** Que las copias de la sentencia que antecede, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, martes 14 de noviembre de 2017.-


Abg. William Antonio Osorio Atehortua
SECRETARIO (e) UNIDAD JUDICIAL CIVIL - MANTA




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

4087000000

PAGINA EN BLANCO

0000005805



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono:
RJC: 1360029070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2627777
Código Postal: 2611707
COMPROBANTE DE PAGO
000056292

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
C.I./R.U.C.: 1301445811
NOMBRES: BASURTO MARIA BRIGIDA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

BARRIO LOS TANQUES-PRIMERO DE MAYO

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AV. 110 PROP. 103
DIRECCIÓN PREDIO:

REGIS. 5260 DE PAGO
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCEN
26/10/2017 14:53:38
CAJA:
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: miércoles, 24 de enero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0662051

10/20/2017 3:52

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-02-10-42-000	99.99	8490.65	296395	662051
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	BARRIO LOS TANQUES-PRIMERO DE MAYO CALLE 110 Y AV-103	Impuesto principal	84.91		
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	25.47		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	110.38		
1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	IVA	VALOR PAGADO	110.38		
			SALDO	0.00		

EMISION: 10/20/2017 3:52 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ

0000005806



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088178

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
de la Agencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MARIA BRIGIDA BASURTO
ubicada en BARRIO LOS TANQUES PRIMERO DE MAYO CALLE 110 Y AV 103
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8490.65 OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES 65/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE JUICIO DE PRESCRIPCION

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

Manta,

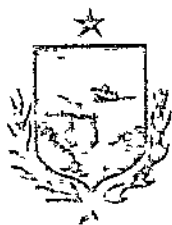
20 DE OCTUBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117262

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el libro de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún pago por concepto de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BASURTO MARIA BRIGIDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 OCTUBRE 2017

-VALIDO PARA LA CLAVE:

2021042000: BARRIO LOS TANQUES-PRIMERO DE MAYO CALLE 110 Y AV-103

Manta, veinte y seis de octubre del dos mil diecisiete

0000005807



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146526

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0146526

No. Electrónico: 52851

Fecha: 13 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que: ..

El Predio de la Clave: 2-02-10-42-000

Ubicado en: BARRIO LOS TANQUES-PRIMERO DE MAYO CALLE 110 Y AV-103

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 99,89 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1301445811	MARIA BRIGIDA BASURTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8490,65
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8490,65

Son: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 13/10/2017 10:45:02

No. Certificación: 146526

CERTIFICADO DE AVALÚO

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, 13305-2012-0614, QUE SIGUE BASURTO MARIA BRIGIDA, EN CONTRA DE, HEREDEROS CONOCIDOS ANTONIO LIZANDRO, RODOLFO FLORENCIO, MARTHA FLORENCIA, MERCEDES NANCY Y PIEDAD FILADELFA CEDEÑO ESPINOZA HEREDEROS PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS DE LOS SEÑORES ANTONIO FLORENCIO CEDEÑO MERO Y MARIA ROSARIO ESPINOZA ANCHUNDIA, Y HEREDERO DE MARIA NELLY CEDEÑO ESPINOZA, UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI.



0000005808

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

VAAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASURTO MARIA DEL MIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

MARIA COARTA MONTA Basurto

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130144581-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BASURTO MARIA BRIGIDA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
CHARAPOTO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-03-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO, F

ESTADO CIVIL VIUDA
JOSE ERNESTO
CEDENO ESPINOZA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010
JURTA Nº.

010 - 234
NUMERO

1301445811
CÉDULA

BASURTO MARIA BRIGIDA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO EN EL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

38106



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17022335, certifico hasta el día de hoy 30/10/2017 11:11:26, la Ficha Registral Número 38106.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: SOLAR
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicados en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con dos solares ubicados en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal así. Un solar con trece varas de frente por veinticinco varas de fondo y los siguientes linderos, POR EL FRENTE, Calle Publica, POR ATRÁS; propiedad de don Alberto Lucas, por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad de don Pedro Delgado Reyes, antes de don Macario Vilela, y POR EL COSTADO DERECHO; propiedad de vendedora.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	92	19/abr/1960	63	64
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	514	16/jul/1976	854	855
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1242	27/sep/1985	3.330	3.332
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	369	02/mar/1989	1.098	1.101
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1931	20/oct/1993	1.369	1.369
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2027	20/nov/1997	1	1
NEGATIVAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	19	17/jul/2014		
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	76	10/mar/2016	922	938
DEMANDAS	REFORMA DE DEMANDA	266	15/sep/2016	3.200	3.209
DEMANDAS	CANCELACION DE DEMANDA- REFORMA DE DEMANDA	327	25/sep/2017	4.721	4.733

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de abril de 1960

Número de Inscripción: 92

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 251

Folio Inicial:63

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final:64

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

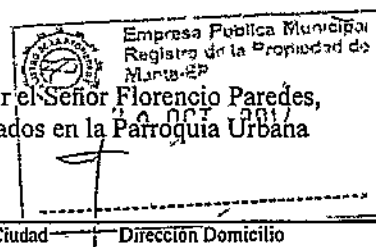
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 1960

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

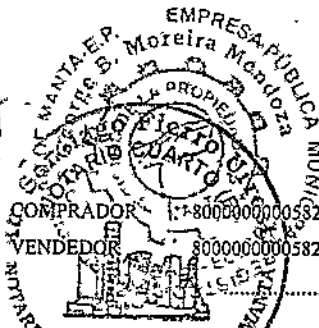
La Señora Maria Evelina Garcia Castro, viuda de Cedeño Moreira, representada por el Señor Florencio Paredes, mediante Poder Legal Especial.Compraventa que se relaciona con dos solares ubicados en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

0000005809



COMPRADOR: 800000000058233 CEDENO MERO FLORENCIO
 VENDEDOR: 800000000058232 GRACIA CASTRO MARIA EVELINA

CASADO(A) MANTA
 VIUDO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 16 de julio de 1976
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 1976
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 514
 Número de Repertorio: 798
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 854
 Folio Final: 855

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarui del Canton Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente; la calle publica denominada Rio Cenepa y seis metros. por atras con propiedad de la Señora Felipe Leon de Castillo y los mismos seis metros, por un costado, con propiedad de Pedro Delgado y Dieciocho metros, y por el otro costado; con mas terrenos que se reservan los vendedores y con los mismos dieciocho metros. Con una area total de Ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000017666	CEDENO ANGELA ROSA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000057863	CEDENO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000065063	ESPINOZA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 27 de septiembre de 1985
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1983
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1242
 Número de Repertorio: 1485
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 3.330
 Folio Final: 3.332

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. y tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente; seis metros y calle publica, Por atras, los mismos seis metros y terrenos de propiedad del Señor N. Castillo, Por un costado, dieciocho metros y terrenos de propiedad de los vendedores, y por el otro costado, los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad de los mismos vendedores, con una superficie total de Ciento ocho metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065060	AVELLAN VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000065777	TORRES BELLO RAMON OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

30 OCT 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de marzo de 1989

Número de Inscripción: 369

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 492

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Tomo: 1. ECUADOR

Folio Inicial: 1.098

Cantón Notaría: MANTA

Folio Final: 1.101

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 1989

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. El mismo que tiene los siguientes medidas, por el frente, seis metros y avenida ciento tres. por atras. los mismos seis metros y terrenos de propiedad del Señor Luis Mantuano Delgado, Por un costado, veinte metros y terrenos de propiedad del Señor Luis Mantuano Delgado, Por el otro costado, los mismos veinte metros y terrenos de propiedad del Señor Lizandro Panchana. Teniendo una area total de Ciento veinte metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065069	CEDENO MARQUEZ MARTHA FLORENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de octubre de 1993

Número de Inscripción: 1931

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3552

Folio Inicial: 1.369

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1.369

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de julio de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta. el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el frente, seis metros y linderando con calle publica Rio Cenepa, en la actualidad Avenida ciento tres, Por atras, los mismos seis metros y propiedad de Felipe Leon Castillo, por un costado, dieciocho metros y propiedad de Rodolfo Florencio, y por el otro costado, los mismos dieciocho metros y mas terrenos de los vendedores. Con una area de ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000051558	MERO BARRE JOSE MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000065068	CEDENO ESPINOZA MARIA NELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000065063	ESPINOZA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



10 OCT. 2017

0000005810

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA-VENTA

[6 / 10] COMPRA-VENTA

Inscrito el: Jueves, 20 de noviembre de 1997 Número de Inscripción: 2027 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4003 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 1997
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

La Sra. Maria Brigida Basurto, viuda, representando a sus hijos menores Angel Alberto, Magali Beatriz, Diana Marisol, Edison Armando, Esther Marcela Cedeño Basurto. Compraventa relacionada con los derechos y acciones de una parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Seis metros diez centímetros y Avenida ciento tres, POR ATRAS: Cinco metros setenta y cinco centímetros y propiedad del Señor Alberto Lucas, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta centímetros y propiedad del Señor José Manuel Barre; y POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete metros ochenta centímetros y propiedad del Señor Ramón Torres Bello. Con una Superficie total de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000057867	CEDENO ESPINOZA JOSE ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000057884	CEDENO CEDENO ROSA DE LAS MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057873	CEDENO ESPINOZA ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057872	CEDENO ESPINOZA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057871	CEDENO ESPINOZA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057870	CEDENO ESPINOZA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057869	CEDENO ESPINOZA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057880	CEDENO BASURTO EDISON ARMANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057881	CEDENO BASURTO ESTHER MARCELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057879	CEDENO BASURTO DIANA MARISOL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057877	CEDENO BASURTO ANGEL ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057878	CEDENO BASURTO MAGALI BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057874	CEDENO BAZURTO KLEBER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057875	CEDENO BAZURTO WILLIAM JOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : NEGATIVAS

[7 / 10] NEGATIVAS

Inscrito el: jueves, 17 de julio de 2014 Número de Inscripción: 19
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5357
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 Cantón Notaría: MANTA



PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

NEGATIVA DE DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
propuesta por la Sra. Maria Brigida Basurto en contra de los herederos conocidos Antonio Lizandro, Rodolfo Florencio, Maria Nelly, Martha Florencia, Mercedes Nancy y Piedad Filadelfia Cedeño Espinoza, herederos presuntos y desconocidos de los señores Antonio Florencio Cedeño Mero y Maria Rosario Espinoza Anchundia y posibles itneresados. Dentro del Juicio No. 614 - 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000065068	CEDEÑO ESPINOZA MARIA NELLY	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057863	CEDEÑO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300639448	CEDEÑO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302063753	CEDEÑO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301445787	CEDEÑO ESPINOZA MERCEDES NANCY	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000074456	CEDEÑO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[8 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 10 de marzo de 2016

Número de Inscripción: 76

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1619

Folio Inicial:922

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:938

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, contra herederos conocidos y desconocidos de Antonio Florencio Cedeño Mero, y María Rosario Espinoza Anchundia, sobre un área de 99,89 m2 Juicio No. 13305-2012-614

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000007446	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	
DEMANDADO	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[9 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 15 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 266

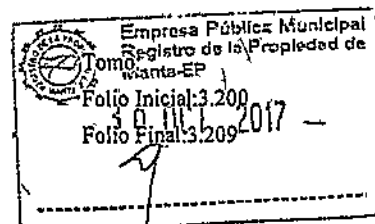
Nombre del Cantón: MANTA

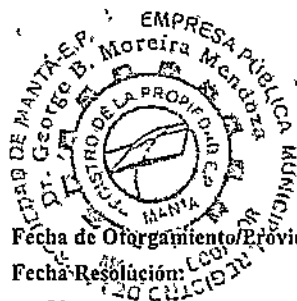
Número de Repertorio: 5193

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2016

Fecha Resolución: 12 de julio de 2016

a.- Observaciones:

Reforma de Demanda dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio No.13305-2012-0614.
Of. No. 00666-2016-UJCM-M- 13305-2012-0614 Manta, Septiembre 1 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000065068	CEDENO ESPINOZA MARIA NELLY		MANTA	
CAUSANTE	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO		MANTA	
DEMANDADO	800000000051558	MERO BARRE JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	144361	MERO CEDENO LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144362	MERO CEDENO JOSE MARCELO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144363	MERO CEDENO JESUS RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144364	MERO CEDENO CARLOS AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144365	MERO CEDENO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144366	MERO CEDENO DAISY MARIANELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144367	MERO CEDENO NELLY MARICELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1302063753	CEDENO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057863	CEDENO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO		MANTA	
DEMANDADO	800000000074456	CEDENO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA		MANTA	
DEMANDADO	1301445787	CEDENO ESPINOZA MERCEDES NANCY		MANTA	
DEMANDADO	1300639448	CEDENO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA		MANTA	
DEMANDANTE	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[10 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 25 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 327

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7318

Folio Inicial:4.721

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:4.733

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación a la Demanda y a la Reforma de Demanda dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio. Juicio No. 13305-2012- 0614. Of. No. 0495-2017-UJCM-13305-2012-0614 Miércoles 20 de Septiembre del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000065068	CEDENO ESPINOZA MARIA NELLY		MANTA	
DEMANDADO	1302063753	CEDENO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057863	CEDENO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000074456	CEDENO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301445787	CEDENO ESPINOZA MERCEDES NANCY	NO DEFINIDO	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

30 OCT. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005812



DEMANDADO	1300639448	CEDENO ESPINOZA PIEDAD FILADELFA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144367	MERO CEDENO NELLY MARICELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144366	MERO CEDENO DAISY MARIANELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144365	MERO CEDENO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144364	MERO CEDENO CARLOS AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144363	MERO CEDENO JESUS RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1308160116	MERO CEDENO JOSE MARCELO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144361	MERO CEDENO LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301438089	MERO BARRE JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	76	10/mar/2016	922	938
DEMANDAS	266	15/sep/2016	3.200	3.209

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
DEMANDAS	3
NEGATIVAS	1
<<Total Inscripciones>>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:11:26 del lunes, 30 de octubre de 2017

A petición de: MERO NONURA CARLOS ALBERTO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDENO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Santiago Fierro Urrestegui
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANABÍ





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

38170



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17022335, certifico hasta el día de hoy 30/10/2017 11:25:45, la Ficha Registral Número 38170.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: SOLAR
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal

LINDEROS REGISTRALES:

Terrenos relacionados con dos solares ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal así, de otro solar con veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, y los siguientes linderos, Por el Frente Calle Publica, Por Atras; y el COSTADO IZQUIERDO, propiedad de don Alberto Lucas, antes de don Segundo Mero Espinoza, y POR EL COSTADO DERECHO; solar de don Luis Orlando Mantuano.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	92	19/abr/1960	63	64
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	514	16/jul/1976	854	855
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1242	27/sep/1985	3.330	3.332
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	369	02/mar/1989	1.098	1.101
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1931	20/oct/1993	1.369	1.369
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2027	20/nov/1997	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN	76	10/mar/2016	922	938
DEMANDAS	ADQUISITIVA DE DOMINIO	266	15/sep/2016	3.200	3.209
DEMANDAS	REFORMA DE DEMANDA	327	25/sep/2017	4.721	4.733
DEMANDAS	CANCELACION DE DEMANDA-REFORMA DE DEMANDA				

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 19 de abril de 1960

Número de Inscripción: 92

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 251

Folio Inicial: 63

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final: 64

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 1960

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Maria Evelina Garcia Castro, viuda de Cedeño Moreira, representada por el Señor Florencio Paredes, mediante Poder Legal Especial. Compraventa que se relaciona con dos solares ubicados en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000058233	CEDEÑO MERO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	

0000005813



VENDEDOR: 800000000058232 GRACIA CASTRO MARIA EVELINA VIUDO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 97] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 16 de julio de 1976 Número de Inscripción: 514 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 798 Folio Inicial: 854
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 855
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 1976

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarui del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente; la calle publica denominada Rio Cenepa y seis metros, por atras con propiedad de la Señora Felipe Leon de Castillo y los mismos seis metros, por un costado, con propiedad de Pedro Delgado y Dieciocho metros, y por el otro costado; con mas terrenos que se reservan los vendedores y con los mismos dieciocho metros. Con una area total de Ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000017666	CEDEÑO ANGELA ROSA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000057863	CEDEÑO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000065063	ESPINOZA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 27 de septiembre de 1985 Número de Inscripción: 1242 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1485 Folio Inicial: 3.330
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 3.332
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos por el frente; seis metros y calle publica, Por atras, los mismos seis metros y terrenos de propiedad del Sr. Felipe Leon de Castillo, Por un costado, dieciocho metros y terrenos de propiedad de los vendedores, y por el otro costado, los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad de los mismos vendedores, con una superficie total de Ciento ocho metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065060	AVELLAN VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000065777	TORRES BELLO RAMON OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de marzo de 1989
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaria: MANTA

Número de Inscripción: 369
Número de Repertorio: 492

Tomos: 1
Folio Inicial: 1.098
Folio Final: 1.101

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 1989

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. El mismo que tiene los siguientes medidas, por el frente, seis metros y avenida ciento tres. por atras. los mismos seis metros y terrenos de propiedad del Señor Luis Mantuano Delgado, Por un costado, veinte metros y terrenos de propiedad del Señor Luis Mantuano Delgado, Por el otro costado, los mismos veinte metros y terrenos de propiedad del Señor Lizandro Panchana. Teniendo una area total de Ciento veinte metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000055069	CEDEÑO MARQUEZ MARTHA FLORENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de octubre de 1993

Número de Inscripción: 1931

Tomos: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3552

Folio Inicial: 1.369

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1.369

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de julio de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta. el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el frente, seis metros y linderando con calle publica Rio Cenepa, en la actualidad Avenida ciento tres, Por atras; los mismos seis metros y propiedad de Felipe Leon Castillo, por un costado, dieciocho metros y propiedad de Rodolfo Florencio, y por el otro costado, los mismos dieciocho metros y mas terrenos de los vendedores. Con una area de ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000051558	MERO BARRE JOSE MANUEL	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
COMPRADOR	800000000055068	CEDEÑO ESPINOZA MARIA NELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055063	ESPINOZA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

30 OCT. 2017

000005814

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de: **COMPRA VENTA**[6 / 9] **COMPRA VENTA**Inscrito el: **jueves, 20 de noviembre de 1997**Número de Inscripción: **2027**Tomo: **1**Nombre del Cantón: **MANTA**Número de Repertorio: **4003**Folio Inicial: **1**Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**Folio Final: **1**Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 22 de octubre de 1997**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

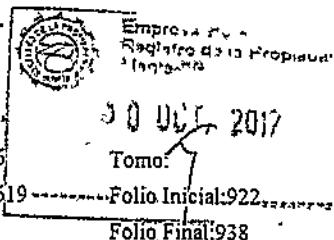
La Sra. Maria Brigida Basurto, viuda, representando a sus hijos menores Angel Alberto, Magali Beatriz, Diana Marisol, Edison Armando, Esther Marcela Cedeño Basurto. Compraventa relacionada con los derechos y acciones de una parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Seis metros diez centímetros y Avenida ciento tres, **POR ATRAS:** Cinco metros setenta y cinco centímetros y propiedad del Señor Alberto Lucas, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros cincuenta centímetros y propiedad del Señor José Manuel Barre; y **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecisiete metros ochenta centímetros y propiedad del Señor Ramón Torres Bello. Con una Superficie total de **CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000057867	CEDENO ESPINOZA JOSE ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000057884	CEDENO CEDENO ROSA DE LAS MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057873	CEDENO ESPINOZA ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057872	CEDENO ESPINOZA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057871	CEDENO ESPINOZA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057870	CEDENO ESPINOZA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057869	CEDENO ESPINOZA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057880	CEDENO BASURTO EDISON ARMANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057881	CEDENO BASURTO ESTHER MARCELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057879	CEDENO BASURTO DIANA MARISOL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057877	CEDENO BASURTO ANGEL ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057878	CEDENO BASURTO MAGALI BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000057874	CEDENO BASURTO KLEBER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057875	CEDENO BAZURTO WILLIAM JOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	92	19/abr/1960	63	64

Registro de: **DEMANDAS**[7 / 9] **DEMANDAS**Inscrito el: **jueves, 10 de marzo de 2016**Número de Inscripción: **76**Nombre del Cantón: **MANTA**Número de Repertorio: **1619**Oficina donde se guarda el original: **UNIDAD JUDICIAL CIVIL**Cantón Notaría: **MANTA**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, contra herederos conocidos y desconocidos de Antonio Florencio Cedeño Mero, y María Rosario Espinoza Anchundia, sobre un área de 99.89 m² Juicio No. 13305-2012-614

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	
DEMANDADO	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[8 / 9] DEMANDAS

Inscrito el: jueves, 15 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 266

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5193

Folio Inicial: 3.200

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final: 3.209

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Demanda dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13305-2012-0614. Of. No. 00666-2016-UJCM-M- 13305-2012-0614 Manta, Septiembre 1 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000065068	CEDENO ESPINOZA MARIA NELLY		MANTA	
CAUSANTE	800000000057866	CEDENO MERO ANTONIO FLORENCIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO		MANTA	
DEMANDADO	800000000051558	MERO BARRE JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	144361	MERO CEDENO LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144362	MERO CEDENO JOSE MARCELO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144363	MERO CEDENO JESUS RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144364	MERO CEDENO CARLOS AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144365	MERO CEDENO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144366	MERO CEDENO DAISY MARIANELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144367	MERO CEDENO NELLY MARICELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1302063753	CEDENO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057863	CEDENO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO		MANTA	
DEMANDADO	800000000074456	CEDENO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA		MANTA	
DEMANDADO	1301445787	CEDENO ESPINOZA MERCEDES NANCY		MANTA	
DEMANDADO	1300639448	CEDENO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA		MANTA	
DEMANDANTE	800000000057876	BASURTO MARIA BRIGIDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[9 / 9] DEMANDAS





000005815

Inscrito el: 25 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 327

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7318

Folio Inicial: 4.721

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final: 4.733

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación a la Demanda y a la Reforma de Demanda dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio. Juicio No. 13305-2012- 0614. Of. No. 0495-2017-UJCM-13305-2012-0614 Miércoles 20 de Septiembre del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO		MANTA	
CAUSANTE	800000000065068	CEDEÑO ESPINOZA MARIA NELLY		MANTA	
DEMANDADO	1302063753	CEDEÑO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000057863	CEDEÑO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000074456	CEDEÑO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301445787	CEDEÑO ESPINOZA MERCEDES NANCY	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300639448	CEDEÑO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	144367	MERO CEDEÑO NELLY MARICELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144366	MERO CEDEÑO DAISY MARIANELA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144365	MERO CEDEÑO JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144364	MERO CEDEÑO CARLOS AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144363	MERO CEDEÑO JESUS RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1308160116	MERO CEDEÑO JOSE MARCELO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	144361	MERO CEDEÑO LUIS ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301438089	MERO BARRE JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	76	10/mar/2016	922	938
DEMANDAS	266	13/sep/2016	3.200	3.209

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

6

DEMANDAS

3

Total Inscripciones >>

9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

...Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 11:25:46 del lunes, 30 de octubre de 2017

A petición de: MERO NONURA CARLOS ALBERTO

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

Empresa Pública
Registro de la Propiedad
Manta-EP

30 OCT. 2017





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

30 OCT. 2017



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Oficio No. 759-DPOT-JZO
Manta, Diciembre 7 de 2017

Señor Abogado
Carlos Mero Nonura
Presente

De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en secretaría de esta dirección, que en su parte pertinente señala lo siguiente: ".... he alcanzado una declaratoria de Prescripción Adquisitiva de Dominio a mi favor, conforme lo demuestro con las copias de la escritura de protocolización de sentencia otorgada en la Notaría Cuarta de Manta, y que acompaño, la cual está lista para su inscripción, en el Registro de la Propiedad respectivo.

Pero resulta que al llevarla a inscribir se me manifiesta en tal institución, que primero tengo que venir al municipio a su departamento y que luego de la revisión de mis documentos constantes en la escritura, se me conceda de su parte una certificación en la cual se sirva indicar al señor Registrador, en cuál de los dos certificados de solvencia que se encuentran dentro de la referida escritura, se debe de registrar la misma, ya que por las características de la compra realizada por el demandado señor Antonio Florencio Cedeño Mero y su esposa y a su vez por las ventas realizadas, no se sabe en cuál de las dos fichas registrales se inscribiría la tantas veces mentada escritura", al respecto le indico lo siguiente:

Analizado y revisada la documentación presentada se ha constatado lo siguiente:

- Los señores Antonio Florencio Cedeño Mero y María-Rosario Espinoza; fueron propietarios de dos predios de 229,32m² (ficha registral # 38106) y otro de 441,00m² (ficha registral # 38170), de estos dos predios aparentemente unificados efectuaron 5 ventas por un total de 548,50m², resultando un área sobrante de 121,82m².

- De acuerdo a la información que posee la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros, a los linderos definidos en cada una de las ventas ya efectuadas por los antes citados señores, y a la inspección in situ, se ha constatado que el predio descrito (medidas, linderos y ubicación) en la escritura de sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de la señora María Brigida Basurto (99,89m²), correspondería al lote sobrante del terreno de 229,32m² (ficha registral # 38106).

Atentamente,

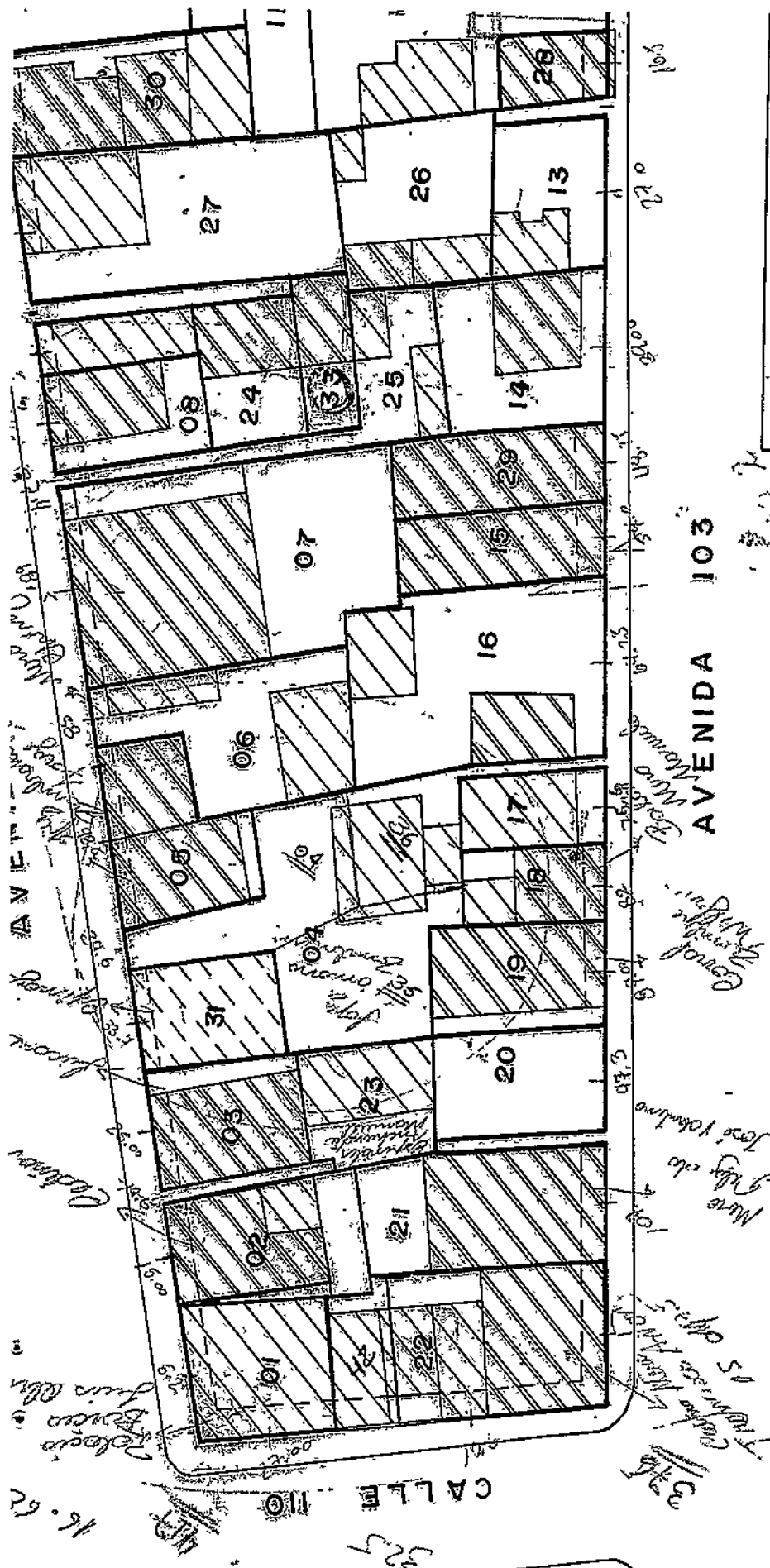
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Galo Aguilar Álvarez González



0000005817



150

10/11/11

3



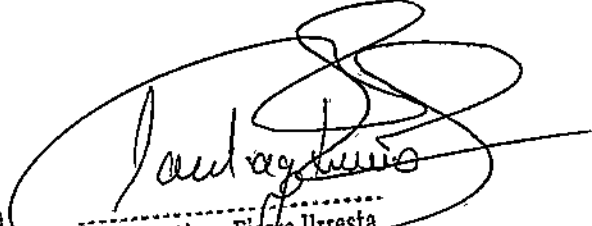
CODIGO: 20171308004P02982

RAZON DE PROTOCOLIZACION

0000005818

DOY FE QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ABOGADO RODRIGUEZ ANDRADE HOLGER ANTONIO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE PRECIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13305-2012-0614, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LOS TANQUES PRIMERO DE MAYO, CALLE CIENTO DIEZ AVENIDA CIENTO TRES DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA BRIGIDA BASURTO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 6768-DP13-2016-KP, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

300 300
300
196

PAGINA INVALIDA

0000005819

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle.24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****232****Número de Repertorio:****444**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 232 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301438089	MERO BARRE JOSE MANUEL	ADJUDICADOR
144361	MERO CEDEÑO LUIS ANTONIO	ADJUDICADOR
1308160116	MERO CEDEÑO JOSE MARCELO	ADJUDICADOR
144363	MERO CEDEÑO JESUS RICARDO	ADJUDICADOR
144364	MERO CEDEÑO CARLOS AGUSTIN	ADJUDICADOR
144365	MERO CEDEÑO JOSE LUIS	ADJUDICADOR
144366	MERO CEDEÑO DAISY MARIANELA	ADJUDICADOR
144367	MERO CEDEÑO NELLY MARICELA	ADJUDICADOR
1300639448	CEDEÑO ESPINOZA PIEDAD FILADELFIA	ADJUDICADOR
1301445787	CEDEÑO ESPINOZA MERCEDES NANCY	ADJUDICADOR
800000000074456	CEDEÑO ESPINOZA MARTHA FLORENCIA	ADJUDICADOR
800000000057863	CEDEÑO ESPINOZA RODOLFO FLORENCIO	ADJUDICADOR
1302063753	CEDEÑO ESPINOZA ANTONIO LIZANDRO	ADJUDICADOR
1301445811	BASURTO MARIA BRIGIDA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000065068	CEDEÑO ESPINOZA MARIA NELLY	CAUSANTE
800000000057868	ESPINOZA ANCHUNDIA MARIA ROSARIO	CAUSANTE
800000000057866	CEDEÑO MERO ANTONIO FLORENCIO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2021042000	65118	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 15-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos



lunes, 15 de enero de 2018

Page 1 of 2

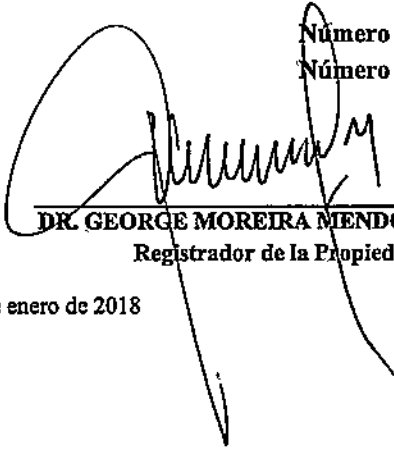
Periodo: 2018

Número de Inscripción:

232

Número de Repertorio:

444



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 15 de enero de 2018